

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 16. Año 97. 30 de junio de 2014

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CONSISTENTE EN LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de junio de 2014

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CONSISTENTE EN LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CONSISTENTE EN LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 66/61TER/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara para impulsar la Construcción, Operación y Explotación del Proyecto de Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara consistente en la Línea 3 del Tren Ligero, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa por causa justificada, conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de tercero, según se precisa en la exposición de motivos de la presente iniciativa y conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción del convenio de coordinación en materia de movilidad entre el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y este Ayuntamiento, para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del sistema de tren eléctrico urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara consistente en la línea 3 del Tren Ligero, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Estado de Jalisco, representado en este acto por el Gobernador Constitucional, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto López Lara, el Secretario de Movilidad, licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, y el licenciado Rodolfo Guadalajara Gutiérrez, Director General del Organismo Público Descentralizado del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, SITEUR, a quien en lo sucesivo se denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y por la otra parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por conducto de su Ayuntamiento representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García en su carácter de Presidente Municipal, el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, y el Secretario General del Ayuntamiento, licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, a quien en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO"; entidades representadas que en lo sucesivo se identificarán en conjunto como "LAS PARTES" y que consignan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó trece decisiones presidenciales, destacando la novena, en la que se instruye al Secretario de Comunicaciones y Transportes impulsar el proyecto de ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 tres que constituye la diagonal entre los municipios, de Zapopan, Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque.
- II. En este tenor el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, Entorno y Vida Sustentable, señala:
 - a) En su apartado 6 seis Movilidad Sustentable, que "Considera que la política pública en materia de movilidad debe orientar sus esfuerzos en cinco principios rectores, como está establecido en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, como lo son accesibilidad, sustentabilidad ambiental y económica, desarrollo económico, perspectiva de género y la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas. De igual manera identifica algunos de los principales problemas en materia de movilidad, y expone una propuesta estratégica que permita, a sociedad y gobierno en colaboración, corregir y subsanar las consecuencias indeseables de un modelo de movilidad poco sustentable".
 - b) Dentro del título: Objetivos del Desarrollo OD6, propone transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte público masivo y colectivo; asimismo, dentro de los Objetivos Sectoriales OD601, OD602 y OD603, dicho plan prevé implementar la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, implementar acciones que desincentiven el uso del automóvil, así como ampliar y articular la red de transporte público de ciudades mediante la utilización de tecnologías limpias y vehículos eficientes y, en general, orientar el gasto público hacia la movilidad sustentable.

- c) En su acápite Diagnóstico de Problemas, Aumento del uso del automóvil particular, inciso a), consecuencias negativas del incremento en el uso del automóvil particular; considera a los accidentes de tránsito como una de las consecuencias negativas que generan los sistemas de movilidad no sustentables; ya que constituyen la causa principal de muerte en los hombres entre los 15 y los 44 años de edad y la quinta causa entre las mujeres del mismo rango de edad.
 - d) En cuanto a su dimensión de bienestar, Garantía de Derechos y Libertad, dentro de su apartado 24 Seguridad Ciudadana, Diagnóstico de Problemas, muestra gráficamente que el nivel de confianza en la Policía de Tránsito es superior a la media nacional; asimismo, dentro del mismo apartado en la sección Áreas de Oportunidad, considera modelos basados en la prevención y disuasión, así como en la estandarización, en particular en el Área Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2013, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un Convenio Marco de Coordinación de Acciones para actuar de forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque.
- IV. El día 25 de septiembre del año 2013, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación con el objeto descrito en la primera cláusula de ese convenio que dice:

"OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" para que el primero supla a través de la Secretaría de Movilidad al segundo en la ejecución de las acciones específicas que correspondan al municipio en materia de movilidad con base en las atribuciones legales que se establecen para la autoridad municipal en los artículos 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como los artículos 37, 38 fracción V, 94, 94bis fracción IV, 95 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".
- V. En función de los antecedentes precisados, LAS PARTES que suscribimos el presente instrumento, tenemos a bien convenir a fin de cumplimentar el objeto y desarrollar el proyecto que en el mismo se describe.

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I. Que la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, establece la modernización

del Transporte Público Colectivo de Pasajeros y la creación de Corredores de Transporte Colectivo Masivo de Pasajeros, la regulación de ciclovías y áreas peatonales, con la finalidad de inhibir el uso del automóvil y así cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, los Derechos Humanos, las Normas Internacionales de Transporte Público y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

- II. Que para los efectos del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción I, 6 fracción I, 12 fracciones I y XIV, 26 fracción II y XIV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los numerales 1, 2, 3, 5 fracciones IV y XX, 13, 15, 17, 18, 19, 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
 - III. Que por disposición de la Constitución Política Federal, "EL AYUNTAMIENTO", tiene la facultad de administrar el servicio público de tránsito y, por lo tanto, los servicios públicos de vialidad conexos; sin embargo, en la propia Constitución y en la Legislación Estatal, se prevé la posibilidad y facultades para el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los gobiernos municipales, puedan celebrar convenios de coordinación para la mejor prestación de los propios servicios, en beneficio de la comunidad general.
 - IV. Señala como domicilio legal para todo efecto vinculado con el presente Convenio, el de la Secretaría de Movilidad, ubicada en la Avenida Circunvalación División del Norte, en su confluencia con la Prolongación de la Avenida Alcalde, fraccionamiento Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.
2. Declara "EL AYUNTAMIENTO":
- I. Que concurre al otorgamiento del presente convenio, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 73, 79 fracción IX, 81 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracción V, 41, 38 fracción V, 52 fracción II, 94 fracción IX, 95, 96, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22 fracción VIII, 24 fracciones I, II y III, 25, 28, 29, y demás relativos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 1 y 4 fracción I del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, dispositivos 1, 19 y 21 del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.
 - II. Que en atención a sus condiciones de Entidad Metropolitana, considera conveniente y además necesario concurrir al otorgamiento del presente convenio anexo en el que se establezcan los esfuerzos y acciones conjuntas

por las autoridades municipales y estatales con el objeto descrito para el presente convenio en su cláusula primera.

- III. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo No.400, colonia Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco.
3. Declaran “LAS PARTES” que reconocen recíprocamente, el carácter con el que comparecen y, en virtud de lo anterior, celebran el presente convenio conforme a las siguientes:
- I. Que la celebración del presente convenio no implica, ni tácita y ni explícitamente la modificación de usos de suelo, la ejecución de expropiaciones de bienes inmuebles o alcances diversos distintos a los precisados en las cláusulas dispuestas para señalar las obligaciones de las partes, y por tanto se señala específicamente que los espacios públicos municipales afectados serán para la construcción del tren, su equipamiento y funcionamiento y no supondrán cambios de uso de suelo para objetos distintos.
 - II. Que en atención a la exigencia de la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara de contar con un servicio de transporte público seguro y eficiente, se requiere concurrir a realizar esfuerzos y acciones conjuntas por las autoridades municipales y estatales en razón de sus funciones y atribuciones propias, a fin de facilitar y agilizar el otorgamiento, las autorizaciones y permisos correspondientes, que permitirán el establecimiento de equipamiento vial y conexo correspondientes al proyecto.
 - III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de _____, Jalisco, de fecha _____, en el punto número ____ se aprobó por mayoría calificada el Acuerdo de Ayuntamiento que autoriza la firma de este convenio y que a continuación se transcribe:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara consistente en la línea 3 tres del Tren Ligero, descrito en el Proyecto General de Obra que materialmente comprende el otorgamiento por parte de “EL MUNICIPIO” de los permisos, autorizaciones y licencias para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la administración centralizada o paraestatal o los particulares relacionados, ejecuten el Proyecto General de Obra.
2. El trazo definitivo de la ampliación por donde pasará la línea 3 del Tren Ligero inicia en carretera a Tesistán un kilómetro después del periférico o a la altura del Hospital Ángel Leaño, continúa por Avenida Juan Pablo II, Avenida Laureles, Avenida Ávila Camacho; a partir de la Glorieta la Normal, el trazo cambia a

subterráneo por Avenida Alcalde, Avenida 16 de Septiembre, Avenida Revolución, Plaza de la Bandera; reinicia de forma elevada por Avenida Revolución, Avenida Francisco Silva Romero y cruza Avenida Lázaro Cárdenas y gira a la izquierda sobre Avenida Las Torres.

3. El proyecto cuenta con dieciocho estaciones elevadas y subterráneas las cuales se describen a continuación, asimismo, en lo que se refiere a estaciones en espacios públicos.

Nombre	Tipo de Estación	Calle	Entre calles
Central Tlaquepaque camionera	Elevada	Avenida de Las Torres	
Nodo de Revolución	Elevada	Calle Francisco Silva Romero	
Tlaquepaque	Elevada	Calle Francisco Silva Romero	Calle Zaragoza
Río Nilo	Elevada	Calzada Revolución	Calle Río Nilo
Plaza Revolución	Elevada	Calzada Revolución	Calle Jorge Issac
CUCEI UdeG	Elevada	Calzada Revolución	Calle Díaz Mirón
Plaza de la Bandera	Subterráneo	Calzada Revolución	Calzada del Ejército
Analco	Subterráneo	Calzada Revolución	Calle Analco
Catedral	Subterráneo	Avenida Fray Antonio Alcalde	Calle Morelos
Alcalde Santuario	Subterráneo	Avenida Fray Antonio Alcalde	Calle Juan Álvarez
Normal	Subterráneo	Avenida Manuel Ávila Camacho	Avenida Fray Antonio Alcalde
Federalismo	Elevada	Avenida Manuel Ávila Camacho	Calzada del Federalismo Norte
Circunvalación	Elevada	Avenida Manuel Ávila Camacho	Circunvalación Providencia
Plaza Patria	Elevada	Avenida Manuel Ávila Camacho	Avenida Patria
Basílica	Elevada	Avenida Los Laureles	Avenida Aurelio Ortega
Mercado del Mar	Elevada	Avenida Los Laureles	Avenida Pino Suárez
Belenes	Elevada	Avenida Los Laureles	Boulevard La Carreta
Periférico Zapopan	Elevada	Avenida Tesistán	Calle Arcos de Alejandro

SEGUNDA. De las obligaciones.

1. Serán obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las siguientes:
 - I. Coadyuvar con las instancias municipales correspondientes para el control, vigilancia de la ejecución de las obras y designar los servidores públicos para tal fin;

- II. Atender a los plazos y términos proyectados para la conclusión de las obras;
 - III. La iluminación y la seguridad de la parte baja donde el tren corra de manera elevada;
 - IV. Llevar a cabo la reforestación de las áreas que se afecten en el desarrollo del proyecto;
 - V. Que el diseño con el que se realice el proyecto considere la aplicación o el uso de tecnología de punta para que el ruido que se produzca en las secciones elevadas resultante de la operación regular del Tren, se encuentre dentro de los estándares y normativa internacional y nacional en la materia; y
 - VI. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes e inherentes a la ejecución del Proyecto General de Obra.
2. Serán obligaciones de “EL MUNICIPIO” las siguientes:
- I. Llevar a cabo de manera coordinada con los servidores públicos estatales designados para tal fin, el control y la vigilancia de la ejecución de la obras;
 - II. Autorizar el uso del espacio público para las obras y la operación del Tren Ligero;
 - III. Verificar el cumplimiento del Proyecto General de Obra y los plazos y términos proyectados para la conclusión de las obras; y
 - IV. Otorgar de manera oportuna las autorizaciones, permisos, licencias y dictámenes de competencia municipal correspondientes e inherentes a la ejecución del Proyecto General de Obra.
3. Será obligación de “LAS PARTES” llevar a cabo de manera coordinada del mantenimiento de la parte baja del paso elevado, en el área de su competencia respectiva y una vez suscritos los convenios o acuerdos administrativos necesarios entre las partes para tal fin.

TERCERA. Modificaciones.

- 1. "LAS PARTES" se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.
- 2. Cuando la legislación aplicable modifique el ámbito de competencia de la Secretaría de Movilidad, o que las facultades, derechos y obligaciones para la misma se transferirán a otra dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, se informará a “EL MUNICIPIO” de tal situación dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los actos legislativos o administrativos correspondientes.

CUARTA. Bases Laborales de los Servidores Públicos.

- 1. “LAS PARTES” reconocen que los servidores públicos o personal que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, no pudiendo

considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

QUINTA. Vigencia.

1. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y dejará de surtir al concluir la vigencia del Convenio de Coordinación en Materia de Movilidad entre el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio o una vez concluidas las obras relacionadas con el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio antes de la fecha señalada.

SEXTA. De la competencia.

1. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de persistir discrepancia se someten primero al procedimiento dispuesto por Ley de Justicia Alternativa del Estado Libre y Soberano de Jalisco y de persistir la discrepancia a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. De la Buena Fe.

1. "LAS PARTES" declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido.

Leído que fue a "LAS PARTES" y conforme con su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de _____ a los __ días de _____ de del 2014 dos mil catorce

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Licenciado Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno

Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado
Secretario de Movilidad

Licenciado Rodolfo Guadalajara Gutiérrez
Director de Sistema de Tren
Eléctrico Urbano, SITEUR

POR "EL MUNICIPIO"

Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco

Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado
Síndico Municipal

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG